Naciones Unidas A/C.3/60/SR.24



Distr. general 20 de enero de 2006 Español Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 24ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 26 de octubre de 2005, a las 10.00 horas

Sumario

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación)*

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)*
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)*
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación)*

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

05-57067 (S)



^{*} Temas que la Comisión ha decidido examinar conjuntamente.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 71 del programa: Cuestiones relativas a los derechos humanos (continuación) (A/60/40, 44, 129, 336 y 392 y A/60/408-S/2005/626)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/60/134, 266, 272, 286, 299, 301, 301/Add.1, 305, 321, 326, 333, 338, 338/Corr.1, 339, 339/Corr.1, 340, 348, 350, 353, 357, 374, 384, 392, 399 y 431)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/60/221, 271, 306, 324, 349, 354, 356, 359, 367, 370, 395 y 422)
- e) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (continuación) (A/60/ 36 y 343)
- 1. **La Sra. Jilani** (Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) dice que su informe (A/60/339) se concentra en el papel fundamental que los defensores de los derechos humanos desempeñan en la preservación y el restablecimiento de la paz y la seguridad. Para que sean eficaces, las estrategias en pro de la paz y la seguridad internacionales deben prestar particular atención a proteger la situación de los defensores de los derechos humanos y encauzar su labor en todas las iniciativas adoptadas en ese contexto.
- 2. La labor de los defensores de los derechos humanos contribuye de diferentes formas al logro de los objetivos de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y la Comisión de Derechos Humanos. Los defensores de los derechos humanos proporcionan una alerta temprana respecto de nuevos problemas y ayudan a evitar que los problemas se agraven. Desempeñan un papel crucial a los efectos de facilitar información precisa sobre la situación sobre el terreno durante los conflictos, al tiempo que protegen la vida de los civiles y los socorren.
- 3. Los defensores frecuentemente llevan a cabo misiones peligrosas en regiones difícilmente accesibles con el fin de entrevistarse con las víctimas y los testigos de violaciones de los derechos humanos y realizar investigaciones. En algunas situaciones, sus activida-

- des constituyen el único límite al comportamiento de los combatientes y el único medio para que la comunidad internacional disponga de información actualizada sobre la evolución de los conflictos armados. Los defensores de los derechos humanos proporcionen asistencia humanitaria vital durante los conflictos. Sin su ayuda, habría millones de personas que serían mucho más vulnerables a las violaciones de sus derechos básicos a la vida, la integridad física, la libertad, la alimentación y la vivienda.
- 4. Además, los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel fundamental durante la transición de un conflicto a una situación de paz. Informan sobre la evolución de la situación y contribuyen a que los gobiernos asuman sus responsabilidades. Los defensores de los derechos humanos son esenciales para reforzar la legislación, presionar a los gobiernos para que procedan a una pronta ratificación de los instrumentos de derechos humanos y aportar conocimientos especializados sobre el cumplimiento de las nuevas leyes sobre los derechos humanos. Además, contribuyen al restablecimiento del imperio de la ley y a poner fin a la impunidad mediante su asistencia jurídica a las víctimas, particularmente en el marco de su participación en los procesos en pro de la verdad y la reconciliación.
- 5. Durante el desempeño de su labor, los propios defensores son a veces víctimas de asesinatos, desapariciones, torturas, arrestos y detenciones arbitrarios, hostigamiento e intimidación. Se les deniega el acceso a lugares, personas e información y se les impide entrevistarse directamente con los testigos y víctimas de las violaciones. Cuando se impide que los defensores desempeñen su cometido, es menos probable que se alcancen los objetivos de paz y seguridad de las Naciones Unidas.
- 6. Resulta desalentador observar que en el sistema de las Naciones Unidas sigue sin hacerse suficiente hincapié en la protección de los defensores de los derechos humanos y su labor. El informe incluye una serie de recomendaciones para los Estados, la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados acerca de cómo seguir mejorando la capacidad de los defensores de los derechos humanos a los efectos del cumplimiento de su importante cometido. En el contexto de sus mandatos relativos a la paz y la seguridad y los derechos humanos, el Consejo de Seguridad y la Comisión han de reconocer las graves repercusiones de los actos de represión contra los defensores de los derechos humanos.

- 7. **El Sr. Meyer** (Brasil) desea saber cómo puede ampliarse el papel de la sociedad civil para ayudar a la Representante Especial en su labor.
- 8. La Sra. Hart (Canadá) pregunta qué ha contribuido a los progresos realizados hasta el momento y desea saber las causas de la falta de coordinación entre el personal de las Naciones Unidas y los defensores de los derechos humanos.
- 9. La Sra. Hall (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, pregunta qué puede hacerse para mejorar la supervisión independiente de la nueva legislación establecida por algunos Estados para luchar contra el terrorismo. En relación con las nuevas restricciones impuestas por muchos países a la libertad de reunión y asociación, la oradora pregunta si la preparación de leyes modelos sobre la libertad de asociación y el derecho a registrarse y recibir fondos puede servir para garantizar la mayor libertad de acción posible para los defensores de los derechos humanos.
- 10. Además, la oradora desea saber qué medidas pueden adoptar los Estados para mejorar la capacidad de los defensores de los derechos humanos en lo concerniente a la alerta temprana y qué medidas puede adoptar la comunidad internacional para contribuir a poner fin a la impunidad de los ataques contra los defensores. Por último, la oradora pregunta qué papel debe desempeñar el mecanismo sobre los defensores de los derechos humanos en el contexto de la reforma de las Naciones Unidas y cuáles son los requisitos institucionales mínimos para que ese mecanismo pueda funcionar con eficacia y en estrecha colaboración con el sistema general de protección de los derechos humanos.
- 11. La Sra. Jilani (Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos), respondiendo a las preguntas formuladas, dice que las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel importante en la transferencia y verificación de la información. El problema principal estriba en que frecuentemente se deniega a esas organizaciones el acceso a la información en los lugares en que se han producido violaciones. También es motivo de preocupación la falta de cooperación de los gobiernos, especialmente en lo concerniente al establecimiento de un diálogo con las organizaciones.
- 12. La cuestión de la promoción y protección de los defensores de los derechos humanos ha pasado a ser más visible mediante la aprobación de la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos. La ora-

- dora aprecia en particular la aprobación de las directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos y confía en que esas directrices contribuirán a mejorar la situación de los defensores. Aunque resulta alentador que algunos parlamentos hayan aprobado declaraciones en apoyo de los defensores de los derechos humanos, la oradora manifiesta preocupación por el hecho de que algunas instituciones, tales como la judicatura, no reconozcan el valor ni la legitimidad de la labor que realizan los defensores de los derechos humanos y no hayan adoptado medidas para protegerlos.
- 13. Refiriéndose a la cuestión de la supervisión independiente de la nueva legislación en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la oradora dice que las medidas de lucha contra el terrorismo obstaculizan ciertamente la labor de los defensores de los derechos humanos, particularmente en lo concerniente al derecho a un juicio justo. Los conocimientos especializados del Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el marco de la lucha contra el terrorismo resultarán muy valiosos para supervisar la nueva legislación. Las medidas de lucha contra el terrorismo pueden evaluarse no sólo en relación con sus repercusiones para la seguridad, sino también en relación con su observancia del imperio de la ley y de las normas sobre los derechos humanos. Las organizaciones de la sociedad civil también han de desempeñar un papel fundamental al respecto.
- 14. En lo concerniente a la libertad de asociación y reunión, en su informe anterior la Representante Especial formuló recomendaciones sobre una legislación modelo que garantizaría que los defensores de los derechos humanos desempeñasen sus funciones y constituyesen redes y coaliciones para su propia protección. La falta de responsabilidad afecta gravemente a la labor de los defensores de los derechos humanos y los coloca en una situación de más riesgo. Para poner fin a la impunidad, la comunidad internacional ha de seguir supervisando la situación y responsabilizando a los gobiernos. El papel del mecanismo de los defensores de los derechos humanos consiste en examinar no sólo casos concretos, sino también la situación social, económica y política en que tienen lugar las violaciones de los derechos humanos. Lamentablemente constituye un problema la falta de recursos para llegar a cabo iniciativas y realizar actividades eficaces de protección y de seguimiento.

- 15. La Sra. Fontana (Suiza) destaca que frecuentemente falta una interacción entre los defensores de los derechos humanos y los equipos de las Naciones Unidas en los países. La oradora pregunta si la situación podría mejorar mediante una política más clara sobre la protección de los defensores de los derechos humanos.
- 16. La Sra. Ajamay (Noruega) pregunta cómo pueden contribuir a reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) y las oficinas sobre el terreno.
- 17. La Sra. Jilani (Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos) dice que las oficinas sobre el terreno desempeñan un importante papel y que reciben información directa de los defensores de los derechos humanos acerca de la situación sobre el terreno. Cuando los organismos de las Naciones Unidas reciben esa información, están obligados a responder. Si no corresponde que lo hagan con arreglo a su mandato, los organismos en cuestión deben remitir la información a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. Es importante que la OACDH logre que las organizaciones de la sociedad civil participen en sus programas, de manera que los gobiernos sean conscientes de la legitimidad y del valor de su labor.
- 18. **El Sr. Nowak** (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), presentando su informe (A/60/316), dice que la parte principal del informe se refiere a los castigos corporales y al principio de la no devolución. El orador interviene en respuesta a las denuncias formuladas en el sentido de que en muchos países se imponen castigos corporales como la amputación, la lapidación, el flagelamiento y las palizas. Los Estados frecuentemente intentan justificar esas prácticas con arreglo a su legislación interna, incluida la legislación religiosa, afirmando que quedan al margen de las prohibiciones contra la tortura y que constituyen sanciones legítimas.
- 19. La expresión "sanciones legítimas" que figura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes ha de interpretarse en el sentido que se refiere a la legislación tanto nacional como internacional. Dado que el derecho internacional relativo a los derechos humanos, particularmente el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíbe los castigos cor-

- porales, la denominada cláusula de las "sanciones legítimas" del artículo 1 de la Convención no puede ya invocarse por ningún gobierno para justificar los castigos corporales. Por consiguiente, el orador hace un llamamiento a los Estados para que supriman sin demora todas las formas de castigos corporales.
- El orador toma nota con preocupación del incumplimiento de la prohibición absoluta de la tortura en el contexto de las medidas de lucha contra el terrorismo, particularmente el aumento de las prácticas que menoscaban el principio de la no devolución. En su lucha contra el terrorismo, varios gobiernos han transferido o propuesto que se entregara a presuntos terroristas a países donde corrían el riesgo de ser objeto de torturas o de malos tratos, invocando para ello garantías diplomáticas de que se respetarían los derechos de los sospechosos. En su informe, el orador ha analizado el caso de Agiza contra Suecia, planteado ante el Comité contra la Tortura, y ha llegado a la conclusión de que las garantías diplomáticas no son dignas de confianza ni eficaces para proteger a las personas contra la tortura y los malos tratos.
- 21. Suelen pedirse garantías diplomáticas a los Estados en los que la tortura se practica de manera sistemática. Esos acuerdos no son jurídicamente vinculantes y los presos en cuestión no cuentan con ningún recurso judicial si se infringen esas garantías. Además, en lugar de pedir a los gobiernos interesados que permitan un verdadero sistema de supervisión de todos los lugares de detención y pongan fin a la práctica de la tortura, las garantías diplomáticas básicamente intentan establecer un régimen especial de protección y de supervisión bilateral y atentan contra el sistema de protección multilateral del Pacto y la Convención. Por consiguiente, el orador hace un llamamiento a los gobiernos para que se abstengan de pedir garantías diplomáticas relacionadas con la prohibición de la tortura, observen estrictamente el principio de la no devolución y no expulsen a ninguna persona a un país en el que haya motivos suficientes para considerar que correrá peligro de ser sometida a torturas.
- 22. La metodología de sus visitas a los países incluye la posibilidad de realizar visitas sin previo anuncio a cualquier lugar de detención y hablar con los detenidos en privado, así como con otras personas u organizaciones pertinentes, además de recibir garantías de las autoridades de que las personas con las que se reúna no serán objeto de ninguna represalia. En febrero de 2005 el orador se desplazó a Georgia, país que el orador

considera que puede servir de ejemplo, y manifiesta su agradecimiento por la cooperación y asistencia totales que le brindó el Gobierno. El orador ha llegado a la conclusión de que la tortura persiste en Georgia y se perpetúa por la mentalidad de impunidad. Además, se desplazó a los territorios de Abjasia y Osetia Meridional, donde suscitan especial preocupación las condiciones de la detención. A raíz de su visita, el orador fue informado de ciertas novedades que se ajustaban a sus recomendaciones preliminares, lo que incluía la reforma del Código Penal para que la definición de la tortura estuviera en consonancia con la Convención contra la Tortura, la reforma del Código de Procedimiento Penal y la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

- 23. El orador se desplazó a Mongolia en junio. A este respecto, manifiesta su agradecimiento al Gobierno por la invitación, pero lamenta que se le denegara información relacionada con la ejecución de la pena capital, incluido el acceso a los reclusos condenados a muerte, lo que constituye una clara violación de su mandato. El orador ha llegado a la conclusión de que la tortura persiste en las comisarías de policía y en los centros de detención preventiva. Ciertamente en un caso en que intervino, una persona falleció de resultas de haber sido fuertemente golpeada mientras se encontraba detenida por la policía poco después de la llegada del orador al país. La impunidad no tropieza con ningún obstáculo, dada la falta de una definición de la tortura que se ajuste a la Convención, la falta de mecanismos eficaces para recibir e investigar denuncias y la falta de un nivel mínimo de sensibilización por parte de los fiscales, abogados y jueces en relación con las normas por las que se prohíbe la tortura.
- 24. Entre los principales motivos de preocupación para el orador cabe mencionar la situación de los reclusos condenados a un régimen de aislamiento especial, en cuyo marco cumplen condenas de 30 años de privación de libertad en un aislamiento prácticamente total. El absoluto secreto que rodea a la pena de muerte también es motivo de preocupación. No existen datos oficiales sobre la pena de muerte y no se notifican a las familias de los condenados la fecha ni el lugar de la ejecución ni se les entregan los cadáveres para que los entierren. Además, las condiciones de los reclusos condenados a muerte, quienes se encuentran en un régimen de aislamiento total, inmovilizados en todo momento a causa de las esposas y los grilletes y sin alimentos adecuados, no pueden calificarse sino de tortura.

- 25. El orador realizó una visita a Nepal en el mes de septiembre. Ha observado con satisfacción que el Gobierno de ese país ha cumplido plenamente las condiciones establecidas para la visita. El orador ha observado que la tortura se practica sistemáticamente por las fuerzas de policía y el ejército real nepalés. De hecho, en numerosas ocasiones los comisarios de policía y los militares hicieron ante el orador declaraciones inquietantes y francas en el sentido de que la tortura era aceptable en algunos casos y que ciertamente la habían practicado de manera sistemática. También obtuvo pruebas preocupantes de torturas y mutilaciones realizadas por los maoístas con fines de extorsión, castigo por la falta de cooperación e intimidación.
- 26. La vinculación entre las desapariciones involuntarias y la tortura en Nepal se pone claramente de manifiesto en las leyes relativas a la detención preventiva, que contienen salvaguardias ilusorias en el sentido de que se confieren a la policía y al ejército facultades ilimitadas para detener a sospechosos, en ocasiones durante meses. Muchos detenidos son torturados para obligarlos a confesar su participación en actividades maoístas. El orador toma nota con preocupación de que la impunidad por los actos de tortura está institucionalizada en un sistema en que los autores son meramente objeto de degradaciones, suspensiones y multas o de retraso en sus ascensos, al tiempo que las víctimas pueden utilizarse simbólicamente como medio de compensación.
- 27. El orador realizará una visita a la República Popular de China del 21 de noviembre al 2 de diciembre de 2005. A este respecto, manifiesta su agradecimiento al Gobierno de China por haber aceptado las condiciones establecidas y por su compromiso y su cooperación en la preparación de la misión, la cual incluirá Beijing y las provincias del Tibet, Xinjiang y Shandong. En junio de 2005 se anunció el comienzo de una investigación en relación con la situación de los detenidos en la bahía de Guantánamo. El orador manifiesta su agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos por haber respondido recientemente a un cuestionario detallado y confía en que pronto recibirá una invitación oficial de los Estados Unidos.
- 28. Para concluir, el orador hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que ratifiquen y sin demora el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Además, ofrece su asistencia a los gobiernos para que establezcan mecanismos

nacionales de prevención verdaderamente independientes y confía en que próximamente realizará nuevas visitas a países, entre los que cabe mencionar a Bolivia, Côte d'Ivoire, México, el Paraguay y la Federación de Rusia.

- 29. El Sr. Saeed (Yemen) dice que le sorprende observar que el nombre de su Gobierno se menciona en el informe del Relator Especial en relación con la práctica de la tortura. Esa práctica está prohibida con arreglo a la Constitución del Yemen, aprobada en referéndum nacional e inspirada en la legislación cheránica. Las prácticas mencionadas se refieren a las medidas para hacer cumplir las leyes a fin de evitar la comisión de delitos. El orador pide al Relator Especial que proporcione información más objetiva y demuestre más respeto por las diferentes culturas y religiones de los países.
- 30. El Sr. La Yifan (China) dice que su Gobierno está preparándose para la próxima visita del Relator Especial y confía en que sus conocimientos especiales mejorarán los esfuerzos nacionales de lucha contra la tortura. La prohibición de la tortura no es negociable y ningún país intenta justificar abiertamente esa práctica. Sin embargo, hay voces discrepantes entre los gobiernos y los medios de comunicación en relación con la prohibición absoluta de la tortura. Algunos han afirmado que los métodos no convencionales de realizar interrogatorios pueden aplicarse en determinadas circunstancias para salvar la vida de civiles. El orador agradecería más observaciones sobre esos argumentos.
- 31. El Sr. Bhurtel (Nepal) dice que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están expresamente prohibidos en la Constitución de su país. El Representante Especial no debe caer en el error de dar credibilidad a las declaraciones en contrario formuladas por unas cuantas personas a fin de que el Estado adopte una determinada política. El Gobierno de Nepal se ha comprometido a aplicar la Convención contra la Tortura, ha examinado debidamente las recomendaciones de los procedimientos especiales, a los que concede una gran importancia, está intentando establecer el mecanismo necesario para investigar las denuncias de detención ilegal y de torturas y seguirá cooperando con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nepal.
- 32. **La Sra. Hall** (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, dice que agradecería aclaraciones sobre la respuesta de las autoridades en relación con el

- acceso a los lugares de detención, las condiciones para realizar actividades durante las visitas a los países, el seguimiento de esas visitas y las medidas adoptadas en cada caso en concreto. Además, desearía saber cómo la prohibición de los castigos corporales con arreglo a la Convención se hará extensiva a los castigos contra los niños en las escuelas. Por último, la oradora desearía más información sobre aspectos concretos de los deficientes sistemas judiciales que menoscaban la defensa contra la práctica de la tortura.
- 33. El Sr. Amorós Núñez (Cuba), hablando en apoyo de la declaración de China, dice que su delegación se ha visto sorprendida por el hecho de que en el informe no se mencionen las denuncias generalizadas de la prensa, la televisión y las organizaciones internacionales acerca del recurso sistemático a la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes contra centenares de personas en el marco de la guerra contra el terrorismo. En el informe únicamente se recomienda que no se utilicen las garantías diplomáticas. El orador desearía aclaraciones sobre las recomendaciones que pueden hacerse a los gobiernos acusados de utilizar la tortura contra los prisioneros en la guerra contra el terrorismo.
- 34. **El Sr. Meyer** (Brasil) dice que su delegación desearía más detalles sobre la cuestión de la práctica de los castigos corporales contra los niños.
- La Sra. García Matos (República Bolivariana de Venezuela) dice que en el párrafo 4 del informe del Relator Especial, relativo a los Estados que aún no han respondido a la solicitud de información del Relator Especial acerca de la aplicación de sus recomendaciones, se ha incluido por error a su Gobierno. De hecho, su Gobierno ha proporcionado una serie de respuestas a la OACDH a raíz de su visita, respuestas que la oradora señala a la atención del actual Relator Especial. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela pide al Relator Especial que proceda con objetividad e imparcialidad. Su Gobierno no tolera las torturas y castiga a los culpables de tratos crueles, inhumanos o degradantes, al tiempo que presta servicios médicos y psicológicos a las víctimas. En la actualidad no hay ningún caso de tortura pendiente de examen en Venezuela.
- 36. La Sra. Tchitanava (Georgia) dice que su delegación agradece las importantes recomendaciones formuladas por el Relator Especial tras su visita a Georgia, en la que se entrevistó con el Presidente, el Ministro de

Relaciones Exteriores y otros funcionarios del Gobierno. Además, el Relator Especial visitó varios lugares de detención, particularmente en las regiones secesionistas de Abjasia y Osetia Meridional. Su Gobierno ha aprobado un plan de acción para aplicar la Convención. Lamentablemente se siguen practicando la tortura y otras formas de tratos inhumanos y degradantes en las regiones secesionistas desde el fin de las hostilidades, en 1994. Unicamente en el distrito de Gali unos 2.000 civiles han sido asesinados y 600 han desaparecido. Las violaciones se han producido en las zonas bajo la responsabilidad de las tropas de mantenimiento de la paz de la Federación de Rusia. Aunque la pena de muerte ha sido suprimida por el Gobierno de Georgia, se sigue practicando en Abjasia. El Gobierno de Georgia hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste apoyo a la promoción y protección de los derechos humanos, lo que incluye el respeto de esos derechos por las autoridades de hecho de Abjasia y Osetia Meridional.

- 37. El Sr. Nowak (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que las autoridades cooperaron plenamente con él durante su reciente visita a Nepal y que reconocieron totalmente la difícil situación en que se encontraban al tener que luchar contra los insurgentes maoístas. El orador se congratula de oír que las autoridades han tenido en cuenta sus recomendaciones, entre las que figura la de poner fin a la impunidad.
- 38. Los gobiernos tienen la obligación no sólo de realizar investigaciones sobre las denuncias de tortura que se señalen a su atención, sino también de informar de las conclusiones a que posteriormente lleguen. El orador lamenta que únicamente el 41% de los gobiernos haya respondido a sus peticiones de investigación hasta la fecha y dice que agradecería que la Asamblea General lo apoyara para garantizar que los gobiernos respondiesen a sus peticiones y cumpliesen sus recomendaciones.
- 39. El orador dice que, según tiene entendido, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela nunca ha facilitado información complementaria sobre la aplicación de sus recomendaciones desde la visita que su antecesor realizó al país. No obstante, en caso de que se haya cometido un error el orador asegura que su informe posterior incluirá una rectificación. Los Estados Miembros tienen la obligación de respetar, proteger y poner en práctica los derechos humanos. Por consiguiente, los gobiernos deben respetar y proteger esos

derechos, declarando fuera de la ley los castigos corporales contra los niños en las escuelas públicas y privadas. El orador acoge favorablemente la información que ha recibido de la República de Georgia acerca de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a sus diferentes recomendaciones. Ello se pondrá debidamente de manifiesto en su siguiente informe.

- 40. **El Sr. Waso** (Iraq) dice que está de acuerdo con las conclusiones del Comité de Derechos Humanos en el sentido de que el régimen anterior impuso castigos crueles, inhumanos o degradantes y destaca que su Gobierno ha derogado todas las leyes y decretos en las que se preveían tales castigos.
- 41. **La Sra. Ajamay** (Noruega) pide al Relator Especial que precise los criterios para determinar si hay motivos razonables para temer que una persona que regresa a su país corre el riesgo de ser sometida a torturas o malos tratos y, en particular, si la expresión "motivos razonables" se refiere a un riesgo específico o general de torturas o malos tratos.
- 42. La Sra. Lavin (Estados Unidos de América) dice que se está examinando detenidamente la petición del Relator Especial de visitar a los detenidos de la bahía de Guantánamo y que esa petición se debatirá bilateralmente con el Relator Especial. La oradora pregunta qué cuestiones espera plantear el Relator Especial durante su próxima visita a China.
- 43. El Sr. Carrasco (Bolivia) pregunta si la próxima visita del Relator Especial a Bolivia está vinculada a una denuncia concreta formulada en Bolivia.
- 44. El Sr. Anshor (Indonesia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.
- 45. El Sr. Hussain (Pakistán) dice que existe la preocupación generalizada de que los mecanismos especiales contribuyan a la politización de la labor en pro de los derechos humanos. El orador pregunta si sería posible esperar antes de dar publicidad a las conclusiones de las visitas a los países, para dar tiempo a las autoridades a que reaccionen ante las recomendaciones.
- 46. **El Sr. Gzllal** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su país es parte en la Convención contra de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y que no impone castigos corporales, de conformidad con la ley cheránica. En el párrafo 21 del informe del Relator Especial (A/60/316) se hace referencia a la flagelación, que está considerada una pena por la comisión de ciertos delitos con arreglo a la legislación

cheránica. Su país, aunque se ha adherido al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, no interpreta las disposiciones del Pacto de manera contradictoria a la ley cheránica y el Relator Especial ha de tener en cuenta las diferencias culturales.

- 47. El Sr. Alday González (México) dice que la cooperación tiene suma importancia para impedir la tortura. Por ello, su país espera con interés cooperar con el Relator Especial en relación con la preparación de un mecanismo nacional independiente para la supervisión de los centros de detención.
- 48. La Sra. Enkhtsetseg (Mongolia) dice que, durante la visita del Relator Especial a Mongolia en junio de 2005, fue recibido por todos los funcionarios pertinentes y que tuvo acceso a todas las cárceles y centros de detención. El Gobierno de Mongolia se ha comprometido a cooperar con el Relator Especial y ha tenido en cuenta sus recomendaciones. Se han adoptado numerosas medidas para acomodar las leyes y procedimientos nacionales a las normas y convenios internacionales. Se están adoptando medidas para mejorar la situación en las cárceles del país, lo que incluye la instalación de cámaras electrónicas, el empleo de trabajadores sociales en las cárceles y el establecimiento de centros de formación para los funcionarios de prisiones. Como medida complementaria de la visita del Relator Especial, se ha constituido un equipo de tareas para llevar a cabo una amplia investigación sobre las violaciones de los derechos humanos de los reclusos. Además, el equipo de tareas propondrá la realización de actividades sobre la base de las recomendaciones del Relator Especial. La oradora dice que su Gobierno ha proporcionado información detallada al Relator Especial sobre casos concretos.
- 49. El Sr. La Yifan (China) dice que la próxima visita del Relator Especial a China incluirá ciertamente conversaciones sobre cómo proteger los derechos humanos en el marco de la lucha contra el terrorismo. Además, la delegación de China manifiesta su determinación de celebrar conversaciones bilaterales a fondo con los Estados Unidos después de la visita del Relator Especial.
- 50. **El Sr. Nowak** (Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que las razones principales de que siga existiendo la tortura son el recurso excesivo a la detención preventiva sin una supervisión judicial real, la falta de métodos eficaces para investigar las denun-

- cias de torturas y la mentalidad de impunidad. De conformidad con el artículo 3 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, hay un método subjetivo y un método objetivo de determinar si hay motivos razonables para entregar a una persona a un país en el que puede ser víctima de torturas. El método objetivo sirve para determinar si se cometen de manera generalizada o sistemática violaciones de los derechos humanos en ese país y el método subjetivo consiste en determinar si la persona de que se trata corre personalmente el riesgo de ser sometida a torturas. Si se responde afirmativamente a ambas preguntas, queda absolutamente prohibido entregar a la persona a ese país, independientemente de que se hayan dado garantías diplomáticas de que no será objeto de torturas.
- 51. El orador manifiesta su agradecimiento al Gobierno de los Estados Unidos de América por su cooperación al responder al cuestionario y confía en que se le permitirá acceder a las instalaciones de detención de la bahía de Guantánamo. Durante su visita a China se examinarán muchas cuestiones, incluidas las relativas a las medidas adoptadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo y la reforma judicial. El Relator Especial y su predecesor han sido invitados desde hace largo tiempo a desplazarse a Bolivia, pero sus misiones a ese país han sido aplazadas en los últimos años porque se han formulado pocas denuncias de violaciones de los derechos humanos en Bolivia. Tal vez se pueda examinar bilateralmente si es necesario que se realice una visita a Bolivia. El orador destaca que las visitas a los países suelen ser un útil mecanismo para examinar el modo de impedir la tortura.
- 52. El orador asegura al representante del Pakistán que se esforzará por no hacer nada que dé lugar a la politización de los derechos humanos. El procedimiento seguido para las visitas a los países es muy claro y se respeta estrictamente. En primer lugar, el orador únicamente visita un país cuando el gobierno de ese país le ha cursado una invitación oficial al respecto y, una vez finalizada la visita, siempre informa al gobierno y a la prensa sobre sus conclusiones preliminares. En segundo lugar, el informe que prepara posteriormente siempre se envía al gobierno de que se trate, que tiene de cuatro a seis semanas para formular observaciones. Por último, todas las observaciones se recogen debidamente en el informe final que se presenta a la Comisión de Derechos Humanos.

- 53. Aunque la diversidad cultural siempre se tiene en cuenta, hay normas mínimas universales que no deben dejarse de lado y que han de ser respetadas por los gobiernos. El orador acoge favorablemente el establecimiento del equipo de tareas en Mongolia. Ha recibido información de las autoridades de Mongolia sobre los casos concretos que el orador ha indicado y toda la información recibida se recogerá debidamente en su informe posterior.
- 54. El Sr. Scheinin (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que es consciente del efecto destructivo que produce el terrorismo en el disfrute de los derechos humanos. El terrorismo plantea un problema a los gobiernos que desean luchar eficazmente contra él ajustándose a las normas de derechos humanos. El mandato del Relator Especial, establecido sobre la base de un informe preparado por un experto independiente, le exige prestar apoyo a los gobiernos y a otros actores a efectos de la promoción y protección de los derechos humanos en el marco de la lucha eficaz contra el terrorismo. El Relator Especial ha de velar por que las medidas que se adopten con ese fin se ajusten a las normas de derechos humanos, al derecho humanitario y al derecho sobre los refugiados. En particular, el Relator Especial ha de recordar a los gobiernos que la lucha contra el terrorismo nunca debe dar lugar a que incumplan su obligación de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, ya que, de lo contrario, le harían el juego a los terroristas.
- 55. Su mandato es complementario, teniendo en cuenta la considerable labor ya realizada en esa esfera por otros relatores especiales o en el marco de procedimientos especiales. Mientras concentra su actuación en esferas en las que existen deficiencias, el Relator Especial consultará y cooperará con otros órganos y expertos pertinentes, lo cual ya ha empezado a hacer. Sin embargo, su mandato no reemplaza a otros procedimientos insuficientes, sino que es general y abarca el efecto conjunto de las diversas medidas de lucha contra el terrorismo respecto de todos los derechos humanos. Eso entraña, además, analizar estrategias sostenibles para impedir los atentados terroristas, particularmente examinando sus causas y haciendo llamamientos para que se protejan eficazmente los derechos humanos de las víctimas del terrorismo y de sus familias. El Relator Especial desempeña una función dinámica que abarca la realización de diagnósticos de los problemas y la

- prestación de asistencia para formular mecanismos de lucha contra el terrorismo. El Relator Especial llevará a cabo su labor interactuando con los gobiernos y, con el consentimiento de éstos, visitará sus respectivos países. Los países serán elegidos no sólo en función de las denuncias de violaciones, sino también con miras a delimitar las prácticas idóneas, que el Relator Especial compilará y publicará.
- 56. La Sra. Hall (Reino Unido), hablando en nombre de la Unión Europea, pide al Sr. Scheinin que explique con más detalle cómo procederá a la compilación de las prácticas idóneas y que indique el modo en que pueden ayudarlo los gobiernos. La oradora desea saber en qué medida el Relator Especial utilizará las conclusiones del experto independiente al realizar su trabajo. En relación con el Comité contra el Terrorismo, la oradora pregunta qué contactos se han establecido ya y cuál es el formato para la cooperación entre ellos. Además, pide al Relator Especial que explique su función en relación con el Grupo de Tareas sobre la ejecución de la estrategia mundial de lucha contra el terrorismo establecido por el Secretario General. Por último, refiriéndose a la complementariedad, la oradora pide al Relator Especial que dé ejemplos de actividades conjuntas concretas previstas en el marco de otros procedimientos especiales.
- 57. El Sr. Hyassat (Jordania) pregunta cuál es la protección jurídica que se brinda a los presuntos terroristas y si es diferente de la que se garantiza en las situaciones de conflicto armado. Además, pregunta al Relator Especial qué está haciendo para abordar la cuestión de la discriminación por motivos de raza o religión en el contexto de la lucha contra el terrorismo.
- 58. El Sr. Hussain (Pakistán) acoge favorablemente el interés manifestado por el Relator Especial acerca de las causas del terrorismo y lo invita a que aproveche la experiencia del Pakistán en esa esfera. El orador destaca las limitaciones que pesan sobre los Estados que están en la primera línea de la lucha contra el terrorismo, Estados estos que han de reaccionar de manera inmediata ante los atentados terroristas, al tiempo que han de cumplir sus obligaciones jurídicas y evitar causar daños a personas inocentes.
- 59. **La Sra. Fontana** (Suiza) pregunta al Relator Especial cómo evaluará las repercusiones que producen en los derechos humanos las medidas de lucha contra el terrorismo en el contexto del derecho humanitario,

especialmente por lo que respecta a la cuestión de los atentados suicidas.

- 60. El Sr. Scheinin (Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo) dice que las prácticas idóneas incluyen la preparación de leves modelo. Otros elementos guardan relación con la definición de terrorismo, que varía ampliamente en función de cada legislación nacional; la modificación de la legislación nacional por razones de seguridad u otras preocupaciones legítimas que, si bien impiden el acceso a un abogado, no pueden suprimir el derecho a contar con asistencia letrada; y la actual tendencia de algunos Estados a criminalizar no sólo la incitación directa el terrorismo, sino también las expresiones indirectas de apoyo, lo que entraña el riesgo de limitar el derecho legítimo a la libertad de expresión. El orador se refiere a este respecto al artículo 5 del Convenio del Consejo de Europa para la prevención del terrorismo, que tal vez vaya demasiado lejos en la limitación de la libertad de expresión. El orador se basará ciertamente en la labor del experto independiente, sobre todo por lo que respecta a los vínculos existentes entre las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho sobre los refugiados.
- 61. El orador ya mantiene un diálogo franco y constructivo con el Comité contra el Terrorismo, que guarda relación particularmente con las formas concretas de cooperación entre ellos. El papel de ese Comité está cambiando, ya que su mandato relativo a los derechos humanos no ha sido reconocido plenamente hasta fecha reciente. Dado que el Comité recibe informes con más frecuencia que los órganos creados en virtud de tratados, el orador espera obtener importantes beneficios de esa cooperación. La estrategia mundial del Secretario General de lucha contra el terrorismo no se limita a las medidas de represión del terrorismo, sino que también se refiere a su prevención. El orador está en contacto con el Grupo de Tareas sobre la ejecución de la estrategia, habida cuenta en particular del quinto elemento de la estrategia, que se refiere a la defensa de los derechos humanos. Además, consulta con otros relatores especiales, sobre todo cuando sus mandatos se superponen entre sí, y recientemente se ha beneficiado de su colaboración en la redacción de cartas dirigidas a cierto número de Estados sobre cuestiones relacionadas con su ámbito de actuación.
- 62. La cuestión de las salvaguardias de los presuntos terroristas ha sido abordada por el Comité de Derechos

Humanos en su observación general 29, relativa a los estados de excepción. Aunque el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos permite las excepciones, en su artículo 9 se especifican ciertos derechos que no las admiten, al tiempo que se establecen las medidas de salvaguardia necesarias, en particular para garantizar el acceso a la asistencia letrada. En cuanto al riesgo de discriminación, la tendencia a establecer controles más estrictos en materia de inmigración en algunos Estados está dando lugar que ciertos gobiernos recurran a la práctica de establecer "perfiles" en función de la religión o la raza, lo que entraña ciertamente ese riesgo y puede dar lugar a violaciones de los derechos humanos. Preocupan fundamentalmente al orador los derechos humanos no de los terroristas, sino de personas inocentes que se encuentren en determinados lugares donde se producen esos actos, sin participar en ellos, incluidos los derechos humanos de las personas que piden asilo, quienes pueden ser las víctimas principales de las medidas insensibles de lucha contra el terrorismo. Por consiguiente, el orador prestará especial atención a esa cuestión.

63. El orador está de acuerdo en que la cuestión de la armonía entre los derechos humanos y las medidas de lucha contra el terrorismo es delicada, tras de lo cual señala que el Consejo de Seguridad sigue examinando dicha cuestión. Es erróneo abordarla desde la perspectiva de la jerarquía de las normas; por el contrario debe hacerse un esfuerzo para garantizar la armonía entre unas y otras y, dado que la Carta de las Naciones Unidas se basa en los derechos humanos, el requisito esencial ha de ser que todas esas medidas se ajusten a la Carta. Por último, refiriéndose a la interrelación entre el derecho humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho sobre los refugiados, el orador dice que los atentados suicidas constituyen un motivo de especial preocupación. El orador se beneficiará de la labor del experto independiente al respecto y, además, recurrirá a la idea de "normas fundamentales de humanidad", entendida como la superposición entre las diversas esferas del derecho.

Se levanta la sesión a las 12. 50 horas.